

RESOLUCIÓN TSE-RSP-ADM N° 0418/2021

La Paz, 23 de noviembre de 2021

**SOLICITUD DE SUPERVISIÓN AL VIII CONGRESO NACIONAL ORDINARIO
DEL “FRENTE REVOLUCIONARIO DE IZQUIERDA” (FRI) PARA
MODIFICACIÓN Y ADECUACIÓN DE ESTATUTO ORGÁNICO
A LA LEY N° 1096 Y ELECCIÓN DE DIRIGENCIAS**

CONSIDERANDO I. ANTECEDENTES

Mediante nota 110/2021/FRI de 22 de octubre de 2021, Walter Villagra Romay, delegado titular de la organización política “Frente Revolucionario de Izquierda” (FRI), señala que en fecha 28 de agosto de 2021 se llevó a cabo la reunión del Comité Central donde se resolvió Convocar al VIII Congreso Nacional Ordinario a llevarse a cabo en fecha 30 de octubre de 2021, en la ciudad de Santa Cruz, bajo las bases establecidas en la Convocatoria publicada en el periódico “La Razón”, para el análisis y aprobación de los documentos del Partido y Elección del Comité Central.

Asimismo, señala que en fecha 11 de octubre, el presidente del Frente Revolucionario de Izquierda (FRI), Edgar Guzmán Jáuregui, convocó a una reunión virtual del Comité Ejecutivo Nacional para el 15 de octubre de 2021, donde se resolvió convocar al Comité Central a una reunión para el día 19 de octubre del presente en las oficinas de la ciudad de Tarija, para tratar temas relacionados con aclaraciones necesarias a la convocatoria realizada en el periódico “La Razón” y las adecuaciones para cumplir los requerimientos del Instructivo TSE-PRES-SC N° 047/2021 y el Reglamento para la Supervisión de Organizaciones Políticas.

En la citada reunión se autorizó, al Presidente del Frente Revolucionario de Izquierda (FRI), publicar la aclaración a la Convocatoria en un medio de circulación nacional, postergando el VIII Congreso Nacional Ordinario hasta el 27 de noviembre de 2021, con el temario reformulado en la aclaración, la cual fue publicada en el periódico “La Razón” en fecha 21 de octubre de 2021.

En ese contexto y en estricto cumplimiento del Reglamento para la Supervisión de Organizaciones Políticas en su artículo 8, referido a requisitos para supervisión de elección de dirigencias, es que solicita se instruya al Servicio Intercultural de Fortalecimiento Democrático (SIFDE) de cada departamento, la supervisión a los Ampliados Departamentales para la elección de delegados de base al VIII Congreso Nacional Ordinario de FRI, los cuales se llevarán a cabo el 6 de noviembre de 2021.



Resolución TSE-RSP-ADM N° 418/2021 Pág. 1 de 3

Mediante informe TSE-SC N° 0138/2021 de 28 de octubre de 2021, Secretaría de Cámara del Tribunal Supremo Electoral, establece que es pertinente que la Dirección Nacional del Servicio Intercultural de Fortalecimiento Democrático (SIFDE), en coordinación con los SIFDE's Departamentales, supervisen los ampliados departamentales en los cuales se elegirán delegados de base que asistirán al VIII Congreso Nacional Ordinario. Asimismo, es importante señalar que el citado informe señala que la documentación presentada en el marco del artículo 7 y 8 del "Reglamento para la Supervisión de Organizaciones Políticas", será evaluada a través del informe técnico correspondiente, conforme el artículo 9 del citado Reglamento.

Finalmente, mediante nota N° 125/2021/FRI de 19 de noviembre de 2021, Edgar Guzmán Jáuregui, Presidente de la organización política, solicita la supervisión del VIII Congreso Nacional Ordinario del "Frente Revolucionario de Izquierda" para la modificación de su Estatuto Orgánico y adecuación a la Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas y Elección de su Dirigencia, el cual se llevará a cabo el día 27 de noviembre de 2021, de acuerdo a la Convocatoria pública de 21 de octubre de 2021.

CONSIDERANDO II. FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

El Artículo 29 de la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional, establece que el Tribunal Supremo Electoral tiene como una de las atribuciones sobre las organizaciones políticas, la de regular y fiscalizar su funcionamiento para que se sujeten a la normativa vigente y a su Estatuto Interno.

El artículo 23-II de la Ley N° 1096 establece que: *"Todas las convocatorias para elección de dirigencias y candidaturas en las instancias de deliberación y decisión de partidos políticos y agrupaciones ciudadanas son públicas, debiendo las mismas ser difundidas a través de medios que garanticen la participación de la militancia, según el alcance de la organización política, al menos quince (15) días antes de su realización. En aquellas instancias en las que se tomen decisiones sobre la modificación de los Estatutos Orgánicos, los partidos políticos y las agrupaciones ciudadanas tendrán la obligación de informar sobre su realización, con una anticipación de al menos siete (7) días calendario, a la instancia correspondiente del Órgano Electoral Plurinacional para su supervisión".*

El artículo 1 del Reglamento para la Supervisión a Organizaciones Políticas, establece que: *"El presente Reglamento tiene por objeto establecer los procedimientos para la supervisión de los procesos de elección de dirigencias y aprobación de estatutos orgánicos que realizan organizaciones políticas, en el marco de las atribuciones y competencias del Órgano Electoral Plurinacional (OEP), a través del Servicio Intercultural de Fortalecimiento Democrático (SIFDE)".*

El artículo 17 del Estatuto Orgánico del “Frente Revolucionario de Izquierda” (FRI), determina que el Congreso Nacional es la máxima autoridad de dirección y decisión a nivel Nacional, es convocado por el Comité Central (CC) mediante un medio de comunicación nacional, por lo menos con sesenta días de anticipación. Se reunirá ordinariamente cada 5 años y extraordinariamente de acuerdo a los requerimientos definidos por el Comité Central en reunión ampliada a los primeros responsables de todos los comités regionales.

El Informe de Secretaría de Cámara del Tribunal Supremo Electoral TSE-SC N° 0154/2021 de 23 de noviembre de 2021, sobre la solicitud de supervisión al VIII Congreso Nacional Ordinario del “Frente Revolucionario de Izquierda” (FRI), para la adecuación del Estatuto Orgánico a la Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas y Elección de Dirigencias, establece que la Organización Política cumple con los requisitos previstos por los artículos 7 y 8 del Reglamento para la Supervisión de Organizaciones Políticas, por lo que recomienda su aprobación a la solicitud de supervisión.

CONSIDERANDO III. CONCLUSIONES

Conforme el Análisis realizado en el informe TSE-SC N° 0154/2021 de 23 de noviembre de 2021, se evidencia que la organización política “Frente Revolucionario de Izquierda” (FRI) cumplió con todos los requisitos previstos en la Ley N° 1096, en el Reglamento para la Supervisión de Organizaciones Políticas y su Estatuto Orgánico, por lo que es procedente la autorización a la supervisión del VIII Congreso Nacional Ordinario, que se llevará a cabo el día sábado 27 de noviembre de 2021 en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, en Villa Fraterna, ubicada en la Avenida Roca y Coronado, Barrio Curupau, UV 113 MZA 008 DM-2.

POR TANTO:

LA SALA PLENA DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL, EN EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES:

RESUELVE:

PRIMERO.- APROBAR la solicitud de supervisión del VIII Congreso Nacional Ordinario del partido político “Frente Revolucionario de Izquierda” (FRI), para adecuar su Estatuto Orgánico a la Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas y Elección de Dirigencias, que se llevará a cabo el día sábado 27 de noviembre de 2021 en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, en Villa Fraterna, ubicada en la Avenida Roca y Coronado, Barrio Curupau, UV 113 MZA 008 DM-2.

SEGUNDO.- INSTRUIR a la Dirección Nacional del SIFDE, por tratarse de un partido político de alcance nacional, conformar la comisión técnica de supervisión



y realizar todas las acciones conducentes para la supervisión del VIII Congreso Nacional Ordinario del partido político “Frente Revolucionario de Izquierda” (FRI).

TERCERO.- INSTRUIR a Secretaría de Cámara del Tribunal Supremo Electoral, la notificación con la presente Resolución a la Organización Política solicitante y su comunicación a la Dirección Nacional del Servicio Intercultural de Fortalecimiento Democrático (SIFDE).

Regístrese, comuníquese y archívese.

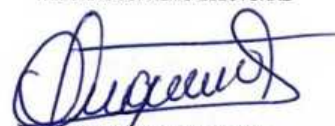

Oscar Abel Hassenteufel Salazar
PRESIDENTE
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL


Nancy Gutiérrez Salas
VICEPRESIDENTA
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL


Francisco Vargas Camacho
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL


Daniel Atahuachi Quispe
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL


María Angélica Ruiz Vaca Díez
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL


Dina A. Chuquimia Alvarado
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Ante mí:


Luis Fernando Arteaga Fernández
SECRETARIO DE CÁMARA
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL